

ACTA N° 04/2026

En la Ciudad de Mendoza, provincia de Mendoza, a los 21 días del mes de MAYO de 2026, siendo las 15:00 horas, se reúne en Av. España 1.039 de la mencionada localidad, la H. Junta Electoral del PRO - PROPUESTA REPUBLICANA (Distrito Mendoza), designada por el Consejo Directivo Provincial del PRO - PROPUESTA REPUBLICANA (Distrito Mendoza), mediante Acta de fecha 20 de agosto de 2024, de conformidad con lo establecido en los artículos 26 inc. c), 42, 43 y ccs. de la Carta Orgánica del PRO - PROPUESTA REPUBLICANA Distrito Mendoza, con la presencia de los miembros que se detallan a continuación: Dra. Veronica FERNANDEZ, Gisella R. TALQUENCA, y la Sras. Vocales Suplentes: Rocío FERNANDEZ y Daniela MORALES.

Por ello, habiendo verificado la existencia de quórum reglamentario, se declara abierto el acto y seguidamente se pasa a considerar el siguiente Orden del Día, a saber:

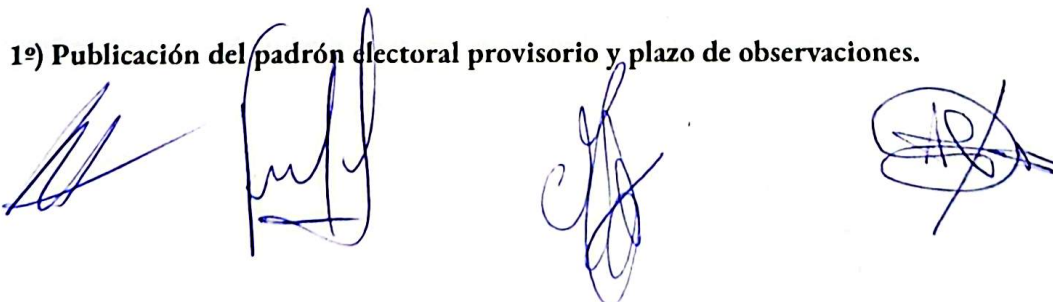
1º) **Publicación del padrón electoral provisorio y plazo de observaciones.**

2º) **Consideración de la presentación de listas, de la cantidad de avales requeridos, de la determinación de la cantidad de Asambleístas por departamento y de la presentación de candidaturas o suscripción de avales por personas que acompañen ficha de afiliación en simultáneo.**

3º) **Consideración de los modelos de documentación oficial pertinente.**

4º) **Consideración del presupuesto de gastos del proceso electoral interno y del régimen de aportes económicos extraordinarios de los espacios participantes.**

1º) **Publicación del padrón electoral provisorio y plazo de observaciones.**



H. JUNTA ELECTORAL
PRO - PROPUESTA REPUBLICANA (Distrito Mendoza)

Abierto el primer punto del Orden del Día, toma la palabra la Señora Secretaria a cargo de la Presidencia de esta Junta Electoral Distrital y manifiesta que, encontrándose cumplidas las etapas preliminares de recepción de fichas de afiliaciones y habiéndose efectuado el correspondiente corte del padrón electoral partidario, corresponde proceder a la publicación del padrón provisorio de afiliados habilitados para participar en el proceso electoral interno 2026 del PRO - PROPUESTA REPUBLICANA (Distrito Mendoza) remitido por la justicia federal con competencia electoral.

Asimismo, expresa que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento Electoral, resulta necesario habilitar un plazo para que los afiliados y sectores interesados puedan formular observaciones, impugnaciones o solicitar correcciones respecto del padrón publicado, garantizando de este modo la transparencia y regularidad del proceso electoral interno.

Luego de una breve deliberación, la Junta Electoral por unanimidad, RESUELVE:

I) Publíquese el padrón electoral provisorio correspondiente al proceso electoral interno 2026 del PRO - PROPUESTA REPUBLICANA (Distrito Mendoza) en la página web del partido (www.promza.ar), a través de los apoderados partidarios.

II) Establecer que el plazo para formular observaciones, impugnaciones, tachas o pedidos de corrección respecto del padrón electoral provisorio vencerá indefectiblemente el día 25 de mayo de 2026, a las 23:59 horas, conforme lo previsto en el artículo 22 del Reglamento Electoral y el Cronograma Electoral vigente.

III) Disponer que las observaciones, impugnaciones, tachas o pedidos de corrección respecto del padrón electoral provisorio deberán ser presentados dentro del plazo indicado mediante correo electrónico dirigido a la casilla oficial de esta H. Junta Electoral juntaelectoralpromza@gmail.com, acompañando la documentación y fundamentos que correspondan.



H. JUNTA ELECTORAL
PRO - PROPUESTA REPUBLICANA (Distrito Mendoza)

IV) Informar que se encuentran a disposición de los Sres. Certificadores de firma las fichas de afiliación observadas por la Secretaría Electoral, dependiente del juzgado federal número 1 de Mendoza, en la sede de esta H. Junta Electoral, las cuales podrán ser retiradas, sólo por los Sres. Certificadores el día 22/05/2026 en el horario de 12:00 a 14:00 horas, a los fines que estime corresponder.

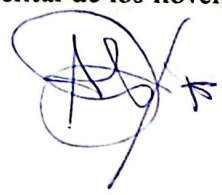



IV) Comuníquese la presente a la H. Junta Electoral Nacional del PRO - PROPUESTA REPUBLICANA Orden Nacional y al Juzgado Federal con competencia electoral por medio de los Sres. Apoderados del partido.

2º) Consideración de la presentación de listas, de la cantidad de avales requeridos, de la determinación de la cantidad de Asambleístas por departamento y de la presentación de candidaturas o suscripción de avales por personas que acompañen ficha de afiliación en simultáneo.

Abierto el tratamiento del segundo punto del Orden del Día y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12, 25 y concordantes del Reglamento Electoral, resulta necesario determinar con claridad los requisitos formales exigidos para la presentación de listas de candidatos para las elecciones de autoridades partidarias internas, a fin de garantizar la debida información y transparencia hacia todos los afiliados del partido.

Asimismo, en atención a lo previsto en los artículos 26 y 27 del mismo cuerpo normativo, es imperioso que esta Junta Electoral establezca con precisión la cantidad de avales requeridos para la oficialización de las listas que pretendan participar en el proceso electoral, a efectos de asegurar igualdad de condiciones entre los distintos espacios internos.

Además, en virtud de lo dispuesto por el artículo 17 de la Carta Orgánica partidaria, corresponde a esta H. Junta Electoral determinar la distribución departamental de los noventa



3

H. JUNTA ELECTORAL
PRO - PROPUESTA REPUBLICANA (Distrito Mendoza)

(90) asambleístas provinciales electivos, cuya asignación debe efectuarse conforme la relación existente entre el número total de ciudadanos empadronados y la cantidad de afiliados partidarios registrados en cada Departamento al momento de la convocatoria a elecciones internas partidarias.

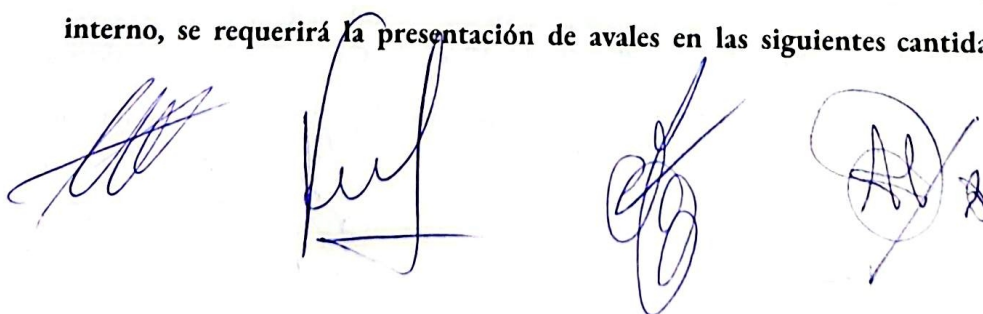
Expresa asimismo que, de acuerdo al mecanismo previsto en la normativa citada, el número asignado a cada Departamento debe surgir de dividir la cantidad de afiliados partidarios de cada jurisdicción por el total de ciudadanos empadronados en la misma, conformándose luego un orden de mérito decreciente entre los Departamentos a efectos de distribuir los cargos de asambleístas provinciales correspondientes. Todo ello se realiza, luego de un intercambio de opiniones y analizados los informes remitidos por la autoridad electoral competente respecto del padrón de afiliados y padrón general de electores.

Por último, se plantea la necesidad de definir expresamente si es posible presentar candidaturas de personas que, al momento de la postulación, acompañen simultáneamente su ficha de afiliación al partido, así como también si una persona que suscriba un aval puede hacerlo si al mismo tiempo presenta su ficha de afiliación. Dichas aclaraciones se estiman fundamentales para el correcto desarrollo del proceso electoral interno conforme a derecho.

Luego de una breve deliberación, la Junta Electoral por unanimidad, **RESUELVE:**

I) Establecer que los requisitos formales para la presentación de listas de candidatos a autoridades partidarias internas serán comunicados mediante instructivo oficial, con expresa indicación de la documentación requerida, plazos, modalidad de presentación y criterios de validación.

II) Determinar que, para la oficialización de listas en el marco del proceso electoral interno, se requerirá la presentación de avales en las siguientes cantidades mínimas, de



H. JUNTA ELECTORAL
PRO - PROPUESTA REPUBLICANA (Distrito Mendoza)

conformidad con el padrón de corte del 8 de mayo de 2026, según el cargo y la jurisdicción correspondiente (cnf. art. 73 C.O.):

1) Consejo Directivo Provincial, Mujeres PRO Central y Jóvenes PRO Central:
NOVECIENTOS SETENTA Y UNO (971)

2) Departamentos:

A) Capital: SESENTA Y NUEVE (69)

B) Las Heras: SETENTA Y UNO (71)

C) Lavalle: TREINTA Y TRES (33)

D) Guaymallén: CIENTO CINCUENTA Y CINCO (155)

E) Maipú: OCHENTA Y OCHO (88)

F) San Martín: CIENTO CUARENTA (140)

G) Rivadavia: VEINTISÉIS (26)

H) La Paz: CUATRO (4)

I) Santa Rosa: SEIS (6)

J) Junín: VEINTIOCHO (28)

K) Luján de Cuyo: CIENTO CUARENTA Y CINCO (145)

L) San Carlos: DIECISÉIS (16)

M) Godoy Cruz: SETENTA Y UNO (71)

N) Tupungato: DIECISÉIS (16)

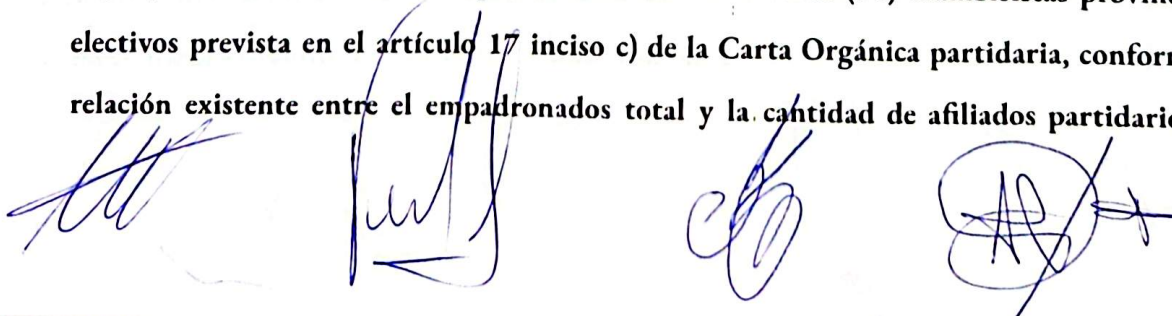
O) Tunuyán: VEINTICUATRO (24)

P) San Rafael: SETENTA Y UNO (71)

Q) General Alvear: ONCE (11)

R) Malargüe: SEIS (6)

III) Aprobar la distribución departamental de los noventa (90) asambleístas provinciales electivos prevista en el artículo 17 inciso c) de la Carta Orgánica partidaria, conforme la relación existente entre el empadronados total y la cantidad de afiliados partidarios de

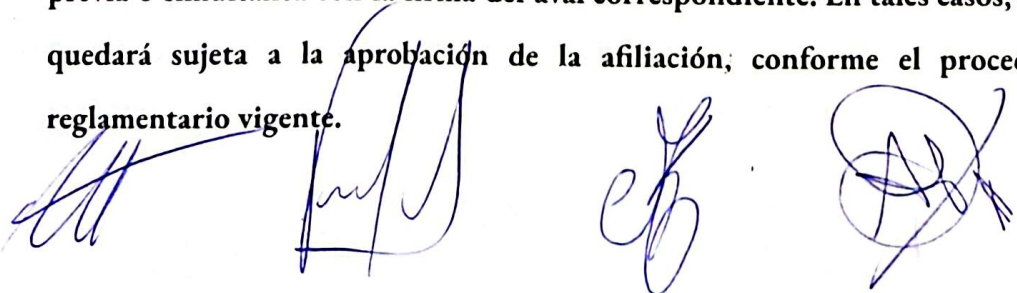


H. JUNTA ELECTORAL
PRO - PROPUESTA REPUBLICANA (Distrito Mendoza)

cada Departamento, según detalle que obra a continuación, sin perjuicio de tener en cuenta que cada departamento cuenta además con tres (3) assembleístas fijos (cnf. art. 17 inc. b) C.O.):

- 1) Guaymallén: TRECE (13)
- 2) Luján de Cuyo: NUEVE (9)
- 3) San Martín: NUEVE (9)
- 4) Maipú: NUEVE (9)
- 5) Godoy Cruz: SIETE (7)
- 6) San Rafael: SIETE (7)
- 7) Las Heras: SIETE (7)
- 8) Capital: CINCO (5)
- 9) Lavalle: CINCO (5)
- 10) Junín: CINCO (5)
- 11) Rivadavia: TRES (3)
- 12) Tunuyán: TRES (3)
- 13) San Carlos: TRES (3)
- 14) Tupungato: UNO (1)
- 15) General Alvear: UNO (1)
- 16) Malargüe: UNO (1)
- 17) Santa Rosa: UNO (1)
- 18) La Paz: UNO (1)

IV) Establecer que, además de los afiliados empadronados al 8 de mayo de 2026, podrán suscribir avales aquellas personas que acompañen su ficha de afiliación al partido en forma previa o simultánea con la firma del aval correspondiente. En tales casos, la validez del aval quedará sujeta a la aprobación de la afiliación, conforme el procedimiento legal y reglamentario vigente.



H. JUNTA ELECTORAL
PRO - PROPUESTA REPUBLICANA (Distrito Mendoza)

V) Establecer que podrán presentarse como candidatos aquellas personas que acompañen su ficha de afiliación al partido en forma simultánea con la presentación de la lista. En todos los casos, la validez de dichas candidaturas quedará sujeta a la posterior aprobación de la afiliación, conforme el procedimiento legal y reglamentario vigente. Hágase saber que quienes sean candidatos en virtud del presente resolutivo no podrán votar por no figurar en el padrón electoral.

VI) Comuníquese la presente a la H. Junta Electoral Nacional del PRO - PROPUESTA REPUBLICANA Orden Nacional y al Juzgado Federal con competencia electoral por medio de los Sres. Apoderados del partido.

3º) Consideración de los modelos de documentación oficial pertinente

Abierto el tercer punto del Orden del Día y en virtud de los artículos 4, 12, 25, 26 y ccs. RE, es necesario aprobar los modelos de documentación oficial elaborados por esta H. Junta Electoral de aceptaciones de cargo, renunciaciones de cargo, planillas de candidatos, planillas de avales, designación de apoderados.

Luego de una breve deliberación, la Junta Electoral por unanimidad, RESUELVE:

I) Aprobar los modelos de documentación oficial para las elecciones de candidatos a cargos públicos electivos del PRO Mendoza que serán publicados en la página web partidaria (www.promza.ar).

4º) Consideración del presupuesto de gastos del proceso electoral interno y del régimen de aportes económicos extraordinarios de los espacios participantes.



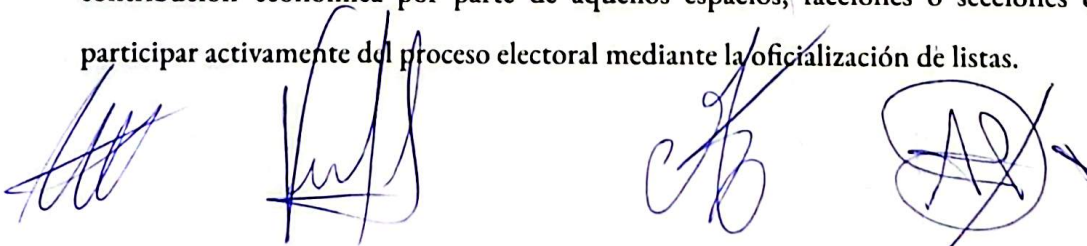
H. JUNTA ELECTORAL
PRO - PROPUESTA REPUBLICANA (Distrito Mendoza)

Abierto el tratamiento del cuarto punto del Orden del Día, se deja constancia de que el proceso electoral interno convocado para la elección de autoridades partidarias del PRO - PROPUESTA REPUBLICANA (Distrito Mendoza) implica el despliegue de una compleja estructura operativa, administrativa, logística y de fiscalización, cuya organización demanda la previsión de recursos materiales y económicos suficientes para garantizar el adecuado funcionamiento de todas las etapas del acto comicial.

Se expresa asimismo que la organización de elecciones internas partidarias constituye una actividad institucional de singular trascendencia democrática, regida por los principios de transparencia, igualdad de participación, publicidad de los actos electorales, seguridad jurídica y adecuada fiscalización, principios que imponen a esta H. Junta Electoral la obligación de arbitrar los medios necesarios para asegurar el normal desarrollo del proceso electoral interno y la efectiva tutela de los derechos políticos de los afiliados.

En tal sentido, se señala que la ejecución del cronograma electoral importa necesariamente afrontar gastos vinculados, entre otros conceptos, a la impresión de padrones y documentación electoral, habilitación y funcionamiento de mesas receptoras de votos, movilidad, traslado y resguardo de urnas y documentación, publicaciones oficiales, capacitación de autoridades de mesa, acondicionamiento de espacios físicos y demás erogaciones inherentes al desenvolvimiento del proceso electoral partidario.

Asimismo, se pone de resalto que los procesos electorales internos generan costos extraordinarios que no pueden ser absorbidos exclusivamente con recursos ordinarios partidarios, particularmente cuando existen distintos sectores internos compitiendo simultáneamente en el marco de una contienda electoral, razón por la cual resulta razonable, proporcional y compatible con los principios de equidad electoral establecer mecanismos de contribución económica por parte de aquellos espacios, facciones o secciones que decidan participar activamente del proceso electoral mediante la oficialización de listas.



H. JUNTA ELECTORAL
PRO - PROPUESTA REPUBLICANA (Distrito Mendoza)

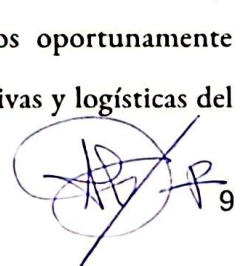

Se deja expresa constancia de que el presente aporte no reviste naturaleza tributaria ni constituye un requisito restrictivo del derecho de participación política, sino una contribución extraordinaria destinada exclusivamente a solventar gastos comunes derivados de la organización del proceso electoral interno, asegurando igualdad de condiciones entre los distintos sectores participantes y preservando el normal funcionamiento institucional del partido.

En igual sentido, esta H. Junta Electoral deja expresa constancia de que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades de organización, reglamentación y administración del proceso electoral interno conferidas por la Carta Orgánica partidaria, el Reglamento Electoral vigente y los principios de autonomía institucional y autorregulación reconocidos a los partidos políticos por la Ley N° 23.298, la normativa electoral vigente y la jurisprudencia electoral aplicable.

En consecuencia, el aporte económico extraordinario aquí establecido reviste carácter razonable, proporcional, general y uniforme para todos los espacios que pretendan oficializar listas en el presente proceso electoral interno, encontrándose exclusivamente destinado a solventar gastos operativos, logísticos, administrativos y de fiscalización derivados de la organización de los comicios partidarios. La presente contribución no constituye una restricción irrazonable al derecho de participación política ni una exigencia discriminatoria, sino una medida objetiva orientada a preservar el normal funcionamiento institucional del proceso electoral interno y la equidad entre los distintos sectores en competencia.

A efectos de determinar el monto del aporte extraordinario, esta H. Junta Electoral ha considerado los costos estimativos derivados de la organización integral del proceso electoral interno, tomando especialmente en cuenta los gastos proyectados para garantizar el adecuado desarrollo del acto comicial en todo el territorio provincial.

Asimismo, se tuvo especialmente presente la experiencia recogida durante el proceso electoral interno del año 2024, en el cual los recursos presupuestarios previstos oportunamente resultaron insuficientes para afrontar adecuadamente las necesidades operativas y logísticas del



H. JUNTA ELECTORAL
PRO - PROPUESTA REPUBLICANA (Distrito Mendoza)

comicio, debiendo la H. Junta Electoral recurrir a medidas extraordinarias, reasignaciones de recursos y soluciones de contingencia producto de una insuficiente planificación financiera inicial por parte de la anterior composición mayoritaria que fue removida.

En función de ello, y con el objeto de evitar que tales circunstancias vuelvan a comprometer el normal desarrollo institucional del proceso electoral partidario, esta H. Junta Electoral tomó como referencia los costos efectivamente afrontados durante el proceso electoral anterior, aplicando criterios de actualización razonable conforme el contexto inflacionario y el incremento generalizado de costos operativos verificados desde entonces hasta la actualidad.

Se deja constancia de que el monto establecido reviste carácter estimativo, razonable y proporcional en relación con los costos operativos previstos al momento del dictado de la presente resolución, procurando contribuir al financiamiento general del proceso electoral sin afectar irrazonablemente el derecho de participación política de los distintos sectores internos.

Luego de una breve deliberación, la Junta Electoral por unanimidad, RESUELVE:

I) Tener presente y aprobar el presupuesto estimativo de gastos correspondientes al proceso electoral interno del PRO - PROPUESTA REPUBLICANA (Distrito Mendoza), comprensivo de todas las erogaciones operativas, administrativas, logísticas, técnicas y de fiscalización necesarias para el adecuado desarrollo de los comicios partidarios internos.

II) Establecer un aporte económico extraordinario, obligatorio y uniforme de PESOS CINCO MILLONES CON 00/100 (\$5.000.000,00) a cargo de cada sección, facción, agrupación o espacio interno que presente listas para participar en el presente proceso electoral interno partidario. Sin perjuicio, de poder establecer sumas adicionales por cuestiones no comprendidas dentro del presupuesto estimativo de gastos y que surjan del proceso electoral.

H. JUNTA ELECTORAL
PRO - PROPUESTA REPUBLICANA (Distrito Mendoza)


III) Determinar que el aporte referido tendrá como finalidad exclusiva contribuir al financiamiento de los gastos comunes derivados de la organización y ejecución del proceso electoral interno, incluyendo tareas de administración electoral, impresión de documentación, publicaciones, logística, fiscalización y demás erogaciones inherentes al acto comicial.

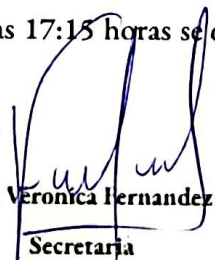
IV) Disponer que el pago del aporte económico deberá efectuarse mediante depósito o transferencia bancaria en la cuenta oficial del PRO - PROPUESTA REPUBLICANA (Distrito Mendoza), CUIT 30-71411145-7, Nro de cuenta CUENTA CORRIENTE PESOS 24003560129294, alias PROGRESO.MZA.PRO, CBU 0110356220035601292949, dentro del plazo y bajo las modalidades que oportunamente establezca esta H. Junta Electoral, debiendo acreditarse fehacientemente el cumplimiento del mismo ante esta autoridad electoral partidaria, constituyendo requisito necesario para la presentación de las listas respectivas.

V) Comuníquese la presente a la H. Junta Electoral Nacional del PRO - PROPUESTA REPUBLICANA Orden Nacional y al Juzgado Federal con competencia electoral por medio de los Sres. Apoderados del partido.

Excepcionalmente, el presente ACTA será firmado por la Secretaría a cargo de la Presidencia de la Junta Electoral Distrital, y por los vocales presentes.

Sin ningún otro asunto que tratar, siendo las 17:15 horas se da por finalizada la reunión del día de la fecha.


Gisela Tsepuro


Dra. Verónica Hernández
Secretaría


Gisela Tsepuro


Fernando Rocio
11